



NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS MODIFICACIONES EN EL REAL DECRETO 502/2022, DE CALADEROS NACIONALES Y LA ORDEN APA/372/2020, DEL PATUDO ATLÁNTICO

Este año 2023 se ha iniciado la tramitación de una modificación de la Orden APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo (*Thunnus Obesus*), en el océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca del patudo.

Las modificaciones que introduce son las siguientes:

- **Regulación de los requisitos y el procedimiento de reimportación en el Censo Específico de Buques Autorizados a la Pesca de Patudo en el Océano Atlántico (CEPA)**
- **Introducción de un artículo sobre la substitución de buques en el CEPA.** Esta regulación posibilita que los buques incluidos en el CEPA sean sustituibles por otros incluidos en el Censo de Atuneros Cercos Congeladores.
- **Desarrollo del mecanismo de optimización de la gestión de las posibilidades de pesca.** A través de este mecanismo se permitirá un aprovechamiento más cercano al rendimiento máximo sostenible de la cuota española de patudo.

Este proyecto de orden se dispuso primero a consulta pública previa entre el 21 de abril y el 5 de mayo y posteriormente al trámite de participación pública, entre el 23 de mayo de 2023 y el 1 de junio de 2023.

El artículo 39 de la Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera dispone que la regulación del mecanismo de optimización se desarrollará por real decreto. Por ello, para establecer las condiciones y requisitos generales de aplicación del mecanismo de optimización con carácter general para todas las pesquerías, se procede a reformar el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales.

Por lo tanto, los artículos de este proyecto de modificación del real decreto que se ahora se somete a consulta no suponen una novedad respecto al proyecto de orden ministerial que se sacó a consultas el 23 de mayo, puesto que se trata de las reglas generales de los preceptos específicos ya sometidos a consulta. Por ello, se prescinde del trámite de consulta previa conforme a lo previsto en el artículo 26. de la Ley 50/1997, del 27 de noviembre, de Gobierno, al considerarse evacuada entre los días 21 de abril y 5 de mayo de 2023 pues no resulta pertinente realizarla de nuevo, ya que se han tenido en cuenta las consideraciones previas del sector.

Asimismo, conforme a lo establecido en dicho artículo, se reducen los plazos de consulta por los motivos expuestos anteriormente.